



**EXPEDIENTE NÚM: 30/CT-TJA/2024**

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400004024**, propuesta por el Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **355/UAA-TJA/2024** de fecha veinte de junio del presente año, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urías como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

**1.** La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere lo siguiente:

*"Quiero que me informen el nombre y puesto del personal adscrito a la sala regional centro, sur, norte y especializada del tribunal.*

- 1. Quiero saber el número de personas adscritos a cada sala por cualquier forma de contratación de confianza, base o sindicalizada o cualquier otra forma*
- 2. De los trabajadores anteriores quiero saber sus nombres*
- 3. De los trabajadores anteriores quiero sus últimos recibos de pago o cualquier forma para acreditar el pago de su sueldo".*

**2.** Atendiendo la petición contenida en el oficio número **355/UAA-TJA/2024** de fecha veinte de junio del año en curso, se advierte que se somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud en comento, en apego a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, 165 en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**3.** Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

*ce*





**EXPEDIENTE NÚM: 30/CT-TJA/2024**

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** - Analizados los argumentos efectuados por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo mediante oficio número **355/UAA-TJA/2024** de fecha veinte de junio del año en curso, este Comité considera procedente la clasificación parcial de la documentación a proporcionar como parte de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **251159400004024**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

*Conforme lo establecen los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como los secretos bancarios, fiduciario. En relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en ese sentido, la información que se somete a clasificación confidencial contiene los siguientes datos personales:*

### **DATOS PERSONALES QUE TESTARÁN**

- RFC el empleado
- CURP
- Deducciones que no se refieren a impuestos
- Número de seguro social
- Código QR
- Numero de cuenta

Por lo anterior solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en los recibos de nómina del personal adscrito a las salas regionales que integran este tribunal, referentes al objeto de la solicitud de información **251159400004024**, misma que se le propone de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(…)”.





**EXPEDIENTE NÚM: 30/CT-TJA/2024**

**SEGUNDO.** En ese orden de ideas, la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, en los documentos fuente de la información que se proporcionaran como respuesta para dar atención al objeto de la solicitud con número de folio **251159400004024** en la cual se encuentran datos de carácter personal, como lo es, RFC de empleados, CURP, deducciones que no se refieren a impuestos, numero de seguridad social, código QR y numero de cuenta.

Determinación que se sustenta de conformidad con lo previsto por el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por tratarse de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder a un dato que pertenece a una persona física, identificada o identificable, y que solo a su titular le concierne, además de que no se cuenta con el consentimiento para su publicidad, con independencia de que estos sean servidores públicos de este Tribunal, en tanto que la ley de la materia no le otorga a dichos datos un valor público.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400004024**.

#### IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400004024**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión pública de la información correspondiente.

ce





**EXPEDIENTE NÚM: 30/CT-TJA/2024**

**NOTIFIQUESE** al solicitante y al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 15 de fecha **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Mtra. Sara Singh Urías, Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, de conformidad con los artículos 65, 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urías  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA